

**INFORME RESPECTO A LA RECEPCIÓN,
ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE
LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN
MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE
GÉNERO (VPMRG)**

02 de junio 2024

Índice

1. Acrónimos	3
2. Introducción	4
3. Objetivos.....	5
3.1 Objetivo general.....	5
3.2 Objetivos específicos	5
4. Análisis cuantitativo de quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPMRG.....	6
4.1 Remisiones a otras autoridades administrativo-electorales.....	6
Quejas concluidas	8
Quejas en sustanciación	12
4.2 Trámite de las quejas por la UTCE.....	14
Quejas resueltas por la SRE	16
Procedimientos en los que se ha decretado la existencia de VPMRG	16
Medidas cautelares	18
4.3 Implementación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.....	20
Medidas de protección	22
4.4 Cuadernos de antecedentes.....	25
4.5 Consultas competenciales.....	26
4.6 Impugnaciones	27
4.7 Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPMRG	28
5. Estadística general de las quejas y/o denuncias presentadas ante el INE en materia de VPMRG.....	29
5.1 Respecto de los medios de comisión de la conducta	29
5.2 Respecto a las partes.....	30
Calidad de las víctimas	31
Calidad de las personas denunciadas	33

En cuanto a la interseccionalidad	35
5. Análisis cualitativo de la estadística de las quejas en materia de VPMRG	36
HALLAZGOS	36

1. Acrónimos

CA	Cuaderno de antecedentes
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
FGR	Fiscalía General de la República
FISEL	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGBTTIQ+	Sigla conformada por las iniciales de las palabras Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, Queer.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OIC	Órgano Interno de Control
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
PEF	Proceso electoral federal
PEL	Proceso electoral local
PES	Procedimiento especial sancionador
Protocolo	Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género
RQyD VPMRG	Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género
RNPS	Registro Nacional de Personas Sancionadas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SRE	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género

2. Introducción

Derivado de la reforma legislativa en materia de VPMRG y al compromiso constitucional y convencional que tiene el INE de prevenir, atender, erradicar y sancionar este tipo de conductas, mediante el acuerdo **INE/CG252/2020**, del treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el CG aprobó el RQyD VPMRG, a efecto de hacer frente de manera directa y especializada a las acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, estableciendo reglas claras respecto a la competencia, sustanciación y trámite de los procedimientos sancionadores en materia de VPMRG, así como lo relativo al dictado de medidas cautelares y de protección.

En este sentido, se informan las quejas, denuncias y/o vistas presentadas a partir de la entrada en vigor de la Reforma en materia de VPMRG al **02 de junio de 2024** en curso, incluyendo las denuncias remitidas a diversas instancias por razón de competencia y el trámite llevado a cabo por las mismas.

Cabe precisar que, los datos que se recopilan sobre las quejas y/o denuncias son carácter personal y, en la mayoría de los casos, son sensibles entendidos éstos como aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular; su utilización indebida puede generar riesgos graves en las personas que proporcionaron esta información, por lo que a efecto de proteger los datos personales y sensibles de las partes y en atención a los derechos y principios que rigen la atención a víctimas, los datos recabados se sometieron a un procedimiento previo de disociación.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

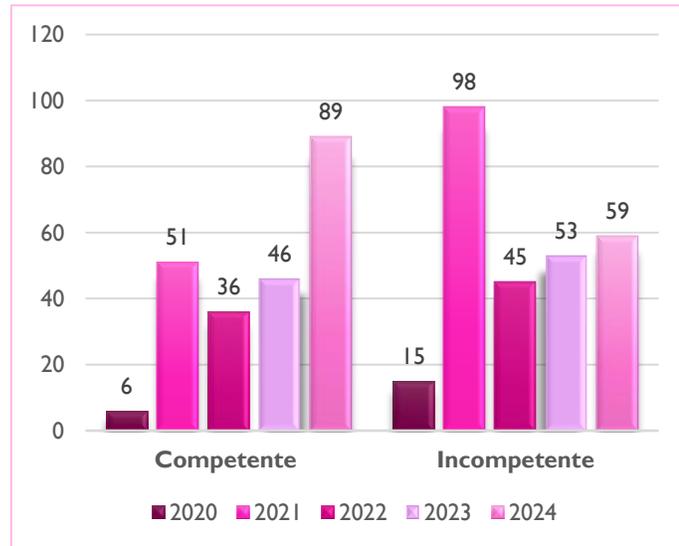
Generar información sobre las quejas y/o denuncias que se han sido recibidas por la UTCE en materia de VPMRG, encaminadas a la generación de políticas institucionales que coadyuven en la prevención en esta materia.

3.2 Objetivos específicos

- ❖ Obtener información que permita mejorar la atención hacia las mujeres víctimas de violencia política.
- ❖ Recolectar información sobre los principales medios de comisión de conductas presuntamente constitutivas de VPMRG y de los derechos político-electorales vulnerados.
- ❖ Con la información recabada, sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicas encargados de sustanciar las quejas en materia de VPMRG, a efecto de lograr una atención más especializada, expedita y garantista de los derechos humanos de las denunciantes.

4. Análisis cuantitativo de quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPMRG

Del **14 de abril del 2020** al **02 de junio de 2024**, se han recibido **498** quejas, denuncias o vistas; de las cuales, se han registrado **175** PES, **53** CA y se ha determinado la incompetencia respecto de **270** quejas, denuncias o vistas, haciendo las remisiones correspondientes a la autoridad que se consideró competente.



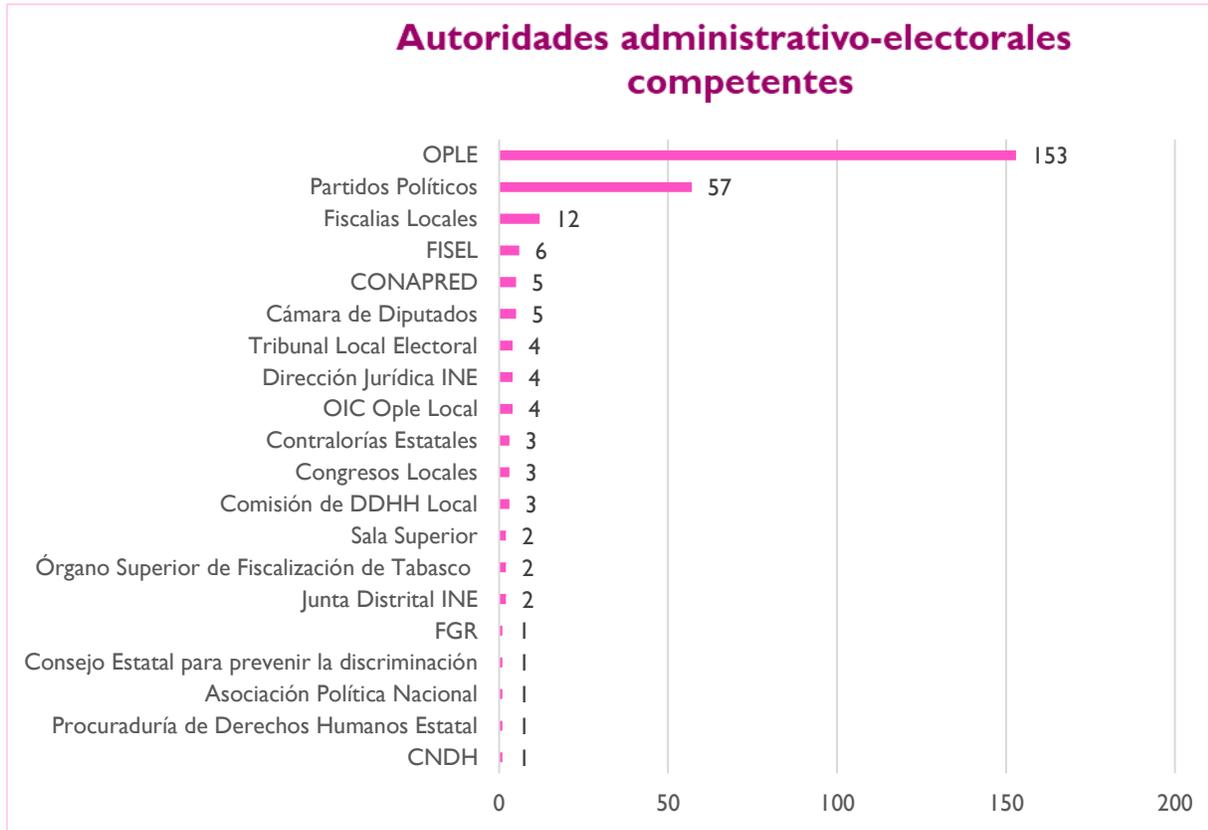
Gráfica 1. Quejas a razón de competencia

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

4.1 Remisiones a otras autoridades administrativo-electorales

Las quejas y/o denuncias que no son competencia del Instituto son remitidas a diversas autoridades administrativo-electorales que brindan la atención en la materia. Estas denuncias se encuentran relacionadas con aspectos de la vida interna de los partidos políticos, actos que tienen incidencia local o cuyo impacto afecta directamente los procesos electorales locales; así como, actos discriminatorios que no tenían incidencia político-electoral, o bien, que son hechos presuntamente constitutivos de violencia institucional interna, entre otros.

A continuación, se muestra de manera detallada las autoridades a las cuales se les han remitido las quejas presentadas ante el INE:



Gráfica 2. Remisiones a autoridades administrativas-electorales
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Cabe precisar que, las remisiones se realizan a través de la apertura de CA en los que se realiza un análisis de los elementos que dan lugar a la competencia a favor de estas autoridades. Asimismo, para efectos del presente informe se realiza un seguimiento al trámite que brindan a las quejas o denuncias hasta que estas causan estado.

De esta manera, se ha requerido el informe respectivo mediante distintos medios (requerimiento en el acuerdo de remisión, correo electrónico, oficio, llamada telefónica); no obstante, a pesar de dichos esfuerzos, algunas autoridades se abstienen de brindar la información solicitada.¹

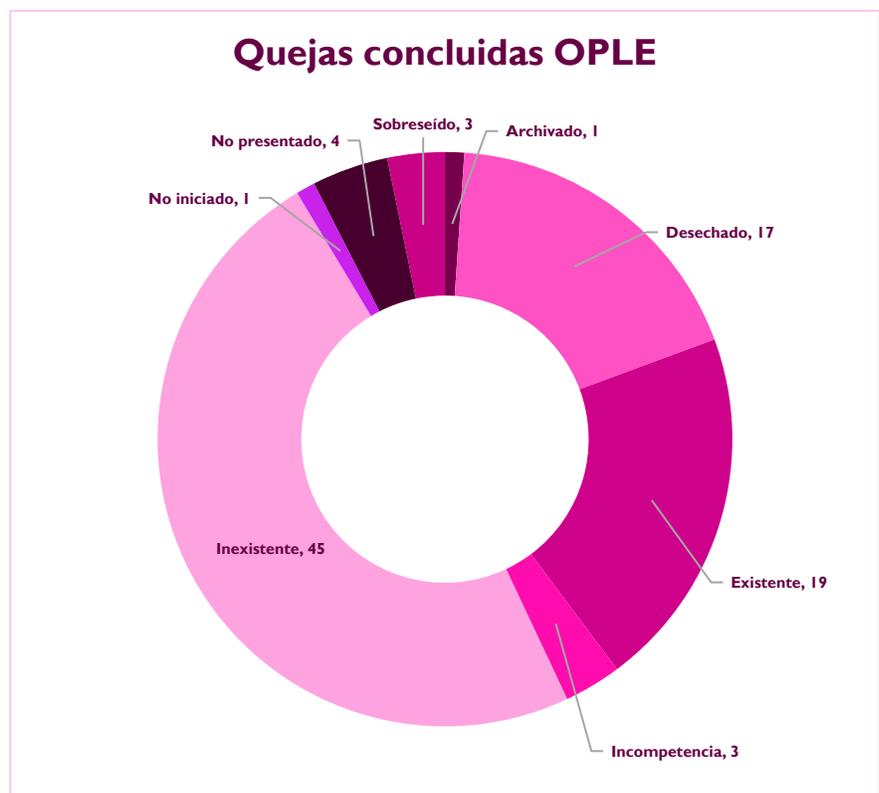
¹ Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, mujeres, niñas y niños y trata de personas del Estado de Veracruz; Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación del Estado de Michoacán; OPLE de Colima y OPLE de Morelos.

De los informes rendidos, se desprende que, **184** procedimientos han concluido (68%) y **86** continúan en trámite (32%) en los siguientes términos:

Quejas concluidas

De las **184** denuncias concluidas, se desprende que **93** corresponden a **OPLE**, **48** a **partidos políticos** y **43** fueron del conocimiento de **autoridades diversas**.

- ❖ **OPLE. 93** quejas remitidas, de las cuales, en **19** se determinó la existencia de la infracción; en **45** se declaró la inexistencia de la infracción; **17** fueron desechados; **4** se tuvieron por no presentados; en **3** asuntos se decretó el sobreseimiento (1 declarado por el Tribunal Local; 2 determinados por los OPLE por desistimiento de la quejosa y por no involucrar un derecho político electoral); en **3** se declaró incompetente la autoridad; **1** asunto se archivó, y en **1** se decretó el no inicio del procedimiento laboral sancionador.



Gráfica 3. Quejas concluidas de OPLE

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

- ❖ **Partidos Políticos.** 48 denuncias, de las cuales, en 2 se declaró la existencia de la infracción; en 15 se declaró la inexistencia de la infracción; 2 fueron conciliadas; 5 infundadas; 2 sobreseídas; 1 no presentada; 14 desechadas; en 1 manifestaron que ya no tienen personalidad jurídica para atender el requerimiento dada la pérdida de registro como partido político nacional, y en 6 se determinó la improcedencia.



Gráfica 4. Quejas concluidas de partidos políticos
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

- ❖ **Autoridades diversas.** Se han concluido 43 quejas en los siguientes términos:
 - **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes,** se remitieron 2 incompetencias: en 1 se tuvo no iniciado y en el otro se emitió recomendación.

- **CONAPRED.** Se remitieron **5** asuntos, en 1 asunto se declaró incompetente y remitió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco; y en 4 emitió opinión al denunciado.
- **Comisión Nacional de Derechos Humanos.** En **1** se declaró incompetente y brindó asesoría a las quejas para dar seguimiento a su asunto ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y para que acudan a las oficinas del Instituto Nacional de Defensoría Pública.
- **Congreso del Estado de Durango.** En **1** se determinó la inexistencia de la infracción.
- **Congreso de la Ciudad de México.** En **1** en el cual se emitió un exhorto a la persona denunciada.
- **Congreso del Estado de Chihuahua.** Se remitió **1** asunto en el cual se determinó la no imposición de sanción.
- **Contraloría Estatal de Veracruz.** Se remitió **1** queja, respecto de la cual se ordenó su archivo.
- **Contraloría Estatal General del Estado de Sonora.** Se remitió **1** queja, respecto de la cual se determinó su incompetencia.
- **Contraloría General del OPLE de Tabasco.** Se remitió **1** asunto en el que declaró la improcedencia.
- **Dirección Jurídica del INE.** En **2** asuntos se determinó no iniciar los procedimientos laborales sancionadores; en **1** asunto se emitió dictamen en cumplimiento a sentencia de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, y en **1** asunto determinó su archivo.
- **Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco.** En **1** asunto se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República.
- **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General de la República.** En **3** asuntos se determinó la abstención de investigar; y en **1** se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** En 1 asunto se determinó la inexistencia de VPMRG.
- **Fiscalía General del Estado de Chiapas.** En 1 asunto se declaró incompetente, declinando competencia a favor de la Fiscalía General de la República.
- **Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.** En 1 asunto se determinó el no ejercicio de la acción penal.
- **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** En 1 asunto declinaron competencia a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
- **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco.** En 1 asunto se determinó la incompetencia, dejando a salvo los derechos de la quejosa para que los hiciera valer en la vía legal que correspondiera.
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza.** En 1 asunto se ordenó su archivo.
- **Fiscalía General del Estado de Michoacán.** En 1 asunto se ordenó su archivo.
- **Fiscalía General de la República.** En 1 asunto se determinó la abstención de investigar.
- **Órgano Superior de Fiscalización del Tabasco.** En 1 asunto se determinó el no inicio de la investigación.
- **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.** En 1 asunto se declaró infundado.
- **Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.** En 1 asunto en el que las partes conciliaron.
- **Tribunal Electoral del Estado de Colima.** En 1 asunto se declaró la inexistencia de la infracción.
- **Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.** En 1 asunto determinó la existencia de la infracción respecto a la impartición de justicia

intrapartidaria, en consecuencia, ordenó al órgano de justicia del partido político que dictara la resolución correspondiente que se determinó la inexistencia de VPMRG.

- **Sala Superior.** Se remitieron **2** asuntos: En **1** se declaró la inexistencia de la infracción y en el otro se declaró incompetente y reencauzó a la Cámara de Diputados.
- **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.** En **1** asunto en el que se determinó el no inicio de procedimiento por falta de materia.
- **OIC del OPLE de Baja California.** En **1** asunto en el que se determinó el archivo del expediente.
- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.** En **1** asunto en el que se determinó el archivo del expediente.
- **Fiscalía General del Estado de Campeche.** En **1** asunto en el que se determinó el archivo del expediente.
- **Agrupación Política Nacional.** Se remitió **1** asunto manifestaron que ya no tienen personalidad jurídica para atender el requerimiento dado que ya no tiene estructura orgánica en la agrupación.

El detalle de cada una de las incompetencias concluidas se expone en el anexo **REMISIONES CONCLUIDAS.**

Quejas en sustanciación

De las **86** quejas o denuncias remitidas por incompetencia y que se encuentran en sustanciación, **60** se radicaron ante los **OPLE**; **9** son del conocimiento de los **partidos políticos** y **17** ante **diversas autoridades**, mismas que guardan el siguiente estado procesal:

OPLE. De las **60** quejas que se remitieron: **1** se encuentra remitida al Tribunal para su resolución; **32** se encuentran en diligencias de investigación; **1** en prevención; **2** en

audiencia; **1** en emplazamiento; **3** no proporcionaron información reciente; **3** no han proporcionado información, y **17** sin información dada la cercanía de la remisión.

De las **9** denuncias remitidas a **partidos políticos: 4** en sustanciación; **1** en etapa de contestación a la denuncia; **2** no han proporcionado información; **1** pendiente de resolución, y **1** sin información dada la cercanía de la remisión.

Los **17** asuntos radicados ante diversas autoridades guardan el siguiente estado procesal:

- ❖ **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas del Estado de Veracruz:** Se remitieron **2** asuntos que se encuentran en la etapa intermedia. No se proporcionó información reciente.
- ❖ **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR.** En **1** asunto se dio inicio al proceso de investigación e integración respectiva e informan que el expediente fue clasificado como información confidencial y que la carpeta se encuentra en trámite de investigación.
- ❖ **Fiscalía General del Estado de Durango.** Se remitió **1** asunto que se encuentra en estudio e investigación.
- ❖ **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.** Se remitió **1** asunto que se vinculó a proceso al denunciado y se establecieron seis meses para el cierre de la investigación.
- ❖ **OIC del OPLE de Morelos.** Se remitió **1** asunto que se encuentra en diligencias de investigación.
- ❖ **Cámara de Diputados.** Se remitieron **5** asuntos, respecto de los cuales informan que se encuentran imposibilitados para proporcionar información dado que no se han podido sesionar.

- ❖ **OIC del OPLE de Campeche.** Se remitieron **2** asuntos, los cuales están en investigación.
- ❖ **Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación del Estado de Michoacán.** Se remitió **1** asunto, que se encuentra en emplazamiento. No se proporcionó información reciente.
- ❖ **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General de la República.** Se remitieron **2** asunto, que se encuentra en trámite.
- ❖ **Junta Distrital del INE en el estado de Querétaro.** Se remitió **1** asunto respecto del cual no se tiene información dada la cercanía de la remisión.

El detalle de cada una de las incompetencias en sustanciación se expone en el anexo **REMISIONES EN TRÁMITE.**

4.2 Trámite de las quejas por la UTCE

Se registraron **175** quejas, denuncias o vistas en vía **PES** (2 acumulados del 2021²; 7 acumulados del 2022³; 1 acumulado del 2023⁴; y 5 acumulados del 2024⁵), por lo que se instruyeron **160 procedimientos**, como sigue a continuación:

² 2 asuntos acumulados PES UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 y acumulado UT/SCG/PE/CG/144/PEF/160/2021; así como el diverso UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021 y acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/136/PEF/152/2021.

³ 7 asuntos acumulados PES UT/SCG/PE/PVEM/CG/163/2022 y acumulados (UT/SCG/PE/MEHLE/JD04/QROO/178/2022, UT/SCG/PE/MORENA/CG/182/2022 y UT/SCG/PE/PT/CG/201/2022); UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados (UT/SCG/PE/MAA/OPLM/MICH/392/2022 y UT/SCG/PE/IBC/JD36/MEX/394/2022); UT/SCG/PE/TEEC/CG/418/2022 y acumulados (UT/SCG/PE/LGSA/CG/427/2022 y UT/SCG/PE/FMP/CG/428/2022).

⁴ En 1 asunto acumulado PES UT/SCG/PE/BXGR/CG/415/2023 y su acumulado UT/SCG/PE/BXGR/CG/701/2023.

⁵ 5 asuntos acumulados UT/SCG/PE/BMM/JL/GRO/448/PEF/839/2024 y su acumulado (UT/SCG/PE/BMM/JL/GRO/449/PEF/840/2024) y UT/SCG/PE/GYAA/CG/941//PEF/1332/2024 y sus acumulados (UT/SCG/PE/GYAA/CG/942//PEF/1332/2024, UT/SCG/PE/GYAA/CG/943//PEF/1332/2024, UT/SCG/PE/GYAA/CG/945//PEF/1332/2024 y UT/SCG/PE/GYAA/CG/946//PEF/1332/2024).

PES							
QUEJAS							PROCEDIMIENTOS
	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL	TOTAL
Instrucción	0	0	0	0	38	38	33
Resolución	0	0	0	5 ⁶	3	8	7
Concluido	5	47	26	26	25	129	120
TOTAL	5	47	26	31	66	175	160

Tabla 1. Estado procesal PES

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Las **129** quejas que se reportan como concluidas, se sustanciaron mediante **120** procedimientos, los cuales fueron concluidos a través de **71** resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional, siendo que, **49** fueron concluidas por la UTCE de la siguiente manera:

PES								
SENTIDO		2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL QUEJAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
Resolución	Existente	0	18	11 ⁷	3	1 ⁸	33	31
	Inexistente	2	20	12	10	1	45	38
	Incompetente	1	1	0	0	0	2	2
UTCE	Improcedente	1	0	0	0	0	1	1
	Desechado	1	2	2	5	18	28	28
	No presentado	0	5	1	5	5	16	16
	No iniciado	0	1	0	0	0	1	1
	Archivado	0	0	0	2	0	2	2
	Sobreseído	0	0	0	1	0	1	1
TOTAL		5	47	26	26	25	129	120

⁶ Expediente UT/SCG/PE/BXGR/CG/415/2023 y su acumulado UT/SCG/PE/BXGR/CG/701/2023.

⁷ La sentencia SRE-PSC-156/2024 se encuentra impugnada mediante SUP-REP-615/2024 y SUP-REP-617/2024.

⁸ La sentencia SRE-PSC-94/2024 se encuentra impugnada mediante SUP-REP-401/2024 y SUP-REP-415/2024 y pendiente de resolución.

Tabla 2. Resoluciones PES

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

El detalle de cada uno de estos expedientes se desglosa en el anexo **PES**.

Quejas resueltas por la SRE

Se han remitido **78** procedimientos a Sala Regional Especializada (SRE), de los cuales **7 (1 queja acumulada)** se encuentran pendientes de resolución y **71** se han resuelto en los siguientes términos: **38 (7 quejas acumuladas)** la **inexistencia** de VPMRG; en **2** la **incompetencia** determinada por Sala Regional Especializada, las cuales fueron remitidas al Instituto Electoral de Quintana Roo y a la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en **31⁹** la **existencia (2 quejas acumuladas)** de la infracción.

Procedimientos en los que se ha decretado la existencia de VPMRG

De los **120** procedimientos concluidos, mediante sentencia firme en **28** se ha decretado la **existencia de VPMRG**, lo que representa el **25%** de la totalidad de los procedimientos especiales sancionadores sustanciados ante el INE, y en **1** se decretó el incumplimiento a una medida cautelar decretada en la materia.

En ese sentido, respecto al **tipo de violencia** identificada o decretada mediante resolución firme, se resalta que la **violencia simbólica** fue el tipo de violencia que en la totalidad de los asuntos se decretó, resaltando que, en **6** casos fue de manera **aislada** y en **22** asuntos se presentó de **manera concurrente** con otros tipos de violencia como **sexual, vicaria, física, psicológica, patrimonial y digital**. Asimismo, en **1** resolución¹⁰ se determinó la existencia del incumplimiento de medidas cautelares, motivo por el cual no se decretó algún tipo de violencia.

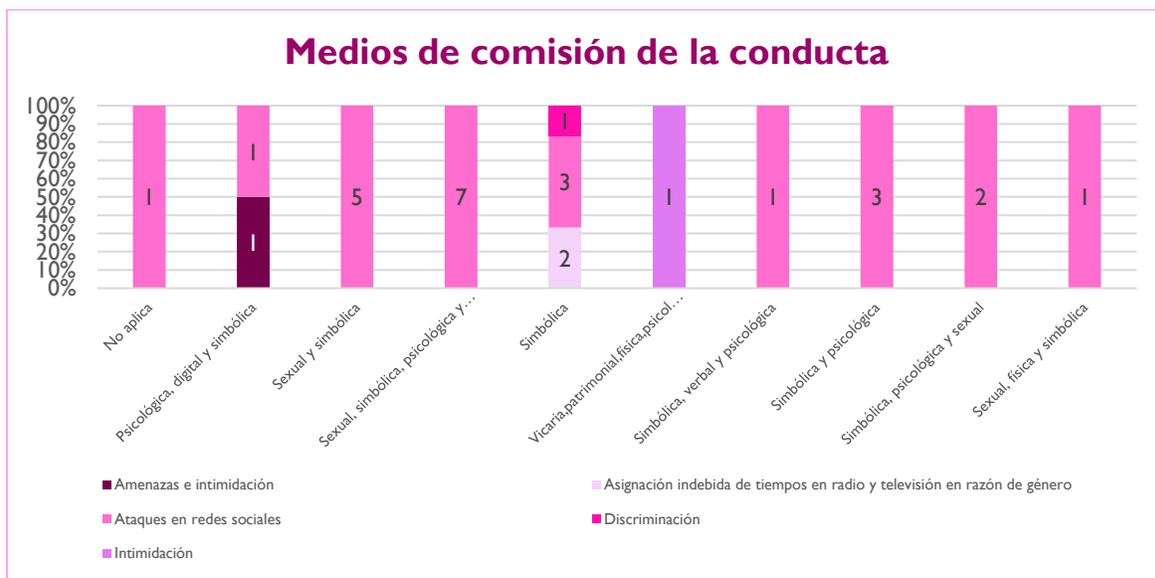
⁹ 2 sentencias se encuentran impugnadas y pendientes de resolución: SRE-PSC-94/2024 y SRE-PSC-156/2024.

¹⁰ SRE-PSC-50/2022 (UT/SCG/PE/CG/285/2022).



Gráfica 5. Tipo de violencia decretada en PES
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

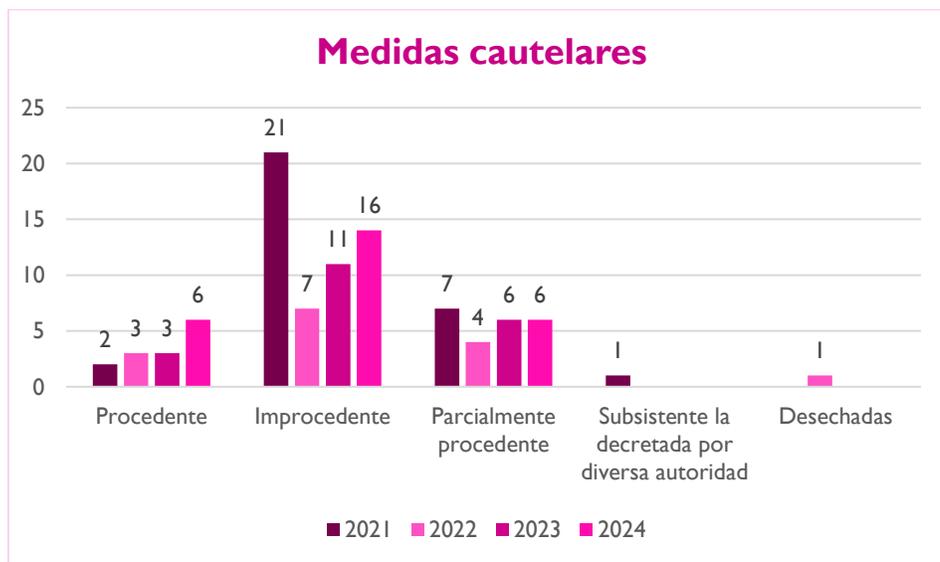
Con relación a los medios de comisión de la conducta denunciada en estos PES, se destaca que en **24** de los asuntos se denunciaron **ataques en redes sociales**, lo que significa que el **86%** de los PES en los que se decretó la **existencia de VPMRG** se encuentran vinculados a ataques en redes sociales.



Gráfica 6. Tipo de violencia decretada en PES
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Medidas cautelares

En **88** PES se solicitó la adopción de **medidas cautelares**, de dichas solicitudes se emitieron **94**¹¹ acuerdos de los cuales: en **14** se decretó su **procedencia**; en **55** su **improcedencia**¹²; **23** **parcialmente procedentes**; en **1** se dejaron **subsistentes** las emitidas por diversa autoridad electoral, y en **1** se desechó¹³ la solicitud de medidas cautelares.



Gráfica 7. Medidas cautelares

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

En ese sentido, de las **88** solicitudes se da cuenta que, el tipo de **medida cautelar más solicitada** es el **retiro, suspensión y/o eliminación de las publicaciones, fotografías, videos, imágenes y/o comentarios realizados en redes sociales, medios de comunicación y/o plataformas digitales**, solicitudes que reflejan que, el mayor número de quejas que se reciben se encuentran vinculadas a ataques en redes sociales, como se muestra a continuación:

¹¹ En seis PES se decretó de manera inicial la improcedencia de las medidas cautelares, sin embargo, tres fueron revocados por la Sala Superior del TEPJF, razón por la que en acuerdos posteriores se decretó su procedencia (UT/SCG/PE/SLL/CG/75/2022; UT/SCG/PE/BXGR/CG/415/2023; y UT/SCG/PE/SHI/JL/OAX/1129/PEF/143/2023); asimismo, en dos, derivado de una ampliación de denuncia, se emitió un segundo acuerdo decretando la procedencia parcial (UT/SCG/PE/EGDA/CG/248/2022) e improcedencia (UT/SCG/PE/ACLGFSM/CG/249/2022); y en uno se decretó un acuerdo posterior de procedencia parcial al emitido con antelación (UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados).

¹² En el PES UT/SCG/PE/CJVR/OPLE/GTO/264/2022 se determinó la improcedencia mediante acuerdo UTCE.

¹³ En el PES UT/SCG/PE/PTB/CG/263/2022 mediante acuerdo UTCE se determinó su desechamiento.

TIPOS DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Abstención de emitir opiniones, críticas o cualquier manifestación pública o privada a través de cualquier medio	-	6	2	1	2	1
Abstención de invadir el ámbito de las funciones y/o atribuciones de la víctima	-	1	-	-	-	1
Abstención de publicar discursos de odio y en contra de la población LGTBTTIQA+	-	-	2	-	1	3
Abstención de realizar nuevas, similares o idénticas conductas, señalamientos o expresiones	-	3	2	-	3	8
Abstención de difundir mensajes de odio y amenazas en perjuicio de la víctima	-	-	-	1	-	1
Conminar a los partidos políticos evitar denigrar, menoscabar, violentar a las mujeres	-	-	1	-	-	1
Emisión de disculpa pública	-	1	-	-	2	3
Emisión de medidas en tutela preventiva	-	-	1	-	-	1
Garantizar la protección de la víctima	-	1	-	-	-	1
Ordenar a las redes sociales, titulares de cuentas y/o medios de comunicación a tomar las medidas pertinentes para que las personas usuarias se abstengan de difundir propaganda y hacer expresiones de VPMRG.	-	2	-	-	-	2
Ordenar la suspensión del cargo	-	1	-	-	-	1
Realizar un análisis de riesgo y plan de seguridad	1	-	1	-	-	2
Retiro de propaganda (cartulinas)	-	-	1	-	-	1
Retiro de vinilonas	-	1	-	-	1	2
Retiro, suspensión y/o eliminación de las publicaciones, fotografías, videos, imágenes y/o comentarios realizados en redes sociales, medios de comunicación y/o plataformas digitales	1	21	9	17	24	72
Se dejaron subsistentes las decretadas por otra autoridad	-	1	-	-	-	1
Suspensión del uso de las prerrogativas	-	1	-	-	-	1
Suspensión inmediata de las cuentas de redes sociales	-	1	-	-	-	1
Total	2	40	19	19	33	113

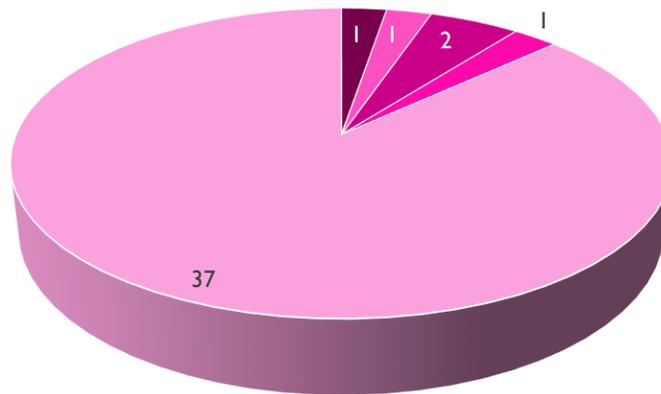
Tabla 3. Medidas cautelares solicitadas

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

En concatenación con lo antes mencionado, la **medida cautelar decretada con mayor prevalencia**, fue **ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas en redes sociales, medios de comunicación y/o en plataformas de medios digitales**, dado que de los 37 acuerdos¹⁴ donde se decretó su procedencia o procedencia parcial, en el **97% de los casos** se determinó este tipo de medida, la que en algunos casos fue acompañada con otra medida.

¹⁴ Cabe precisar que no coincide el número de acuerdos mediante los que se decretaron medidas cautelares, con el número de tipo de medidas solicitadas y decretadas, toda vez que en diversos casos se solicitaron y decretaron más de una.

Medidas cautelares decretadas



- Abstenerse de realizar conductas dolosas de VPMRG
- Se conminó a actuar con imparcialidad y abstenerse de realizar actos de disuasión de las acciones legales de la promovente
- Se conminó a la persona denunciada a no seguir difundiendo propaganda con manifestaciones de VPMRG
- Se ordenó actualizar el nombre de la denunciante en la documentación oficial de su centro de trabajo
- Se ordenó el retiro de las publicaciones denunciadas en redes sociales, medios de comunicación y/o en plataformas de medios digitales

Gráfica 8. Medidas cautelares decretadas

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

4.3 Implementación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

A partir de la reforma en materia de VPMRG, publicada en el DOF el 13 de abril del 2020, se otorgó la facultad al INE a efecto de decretar medidas de protección con el objeto de salvaguardar la integridad física, emocional y la vida de las víctimas.

Con el fin de cumplir con el compromiso institucional y la protección a las mujeres en la política, en febrero de dos mil veintidós, se aprobó por parte del Consejo General del INE el Protocolo como un instrumento que establece los parámetros para la atención a todas las víctimas que denuncien infracciones en materia de

VPMRG, estableciendo las directrices y procedimientos que deben de realizarse para el primer contacto con la víctima y la elaboración de *análisis de riesgo*, el cual tiene como propósito determinar el nivel de riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la quejosa, por parte de la persona agresora y estar en posibilidad de emitir medidas de protección efectivas.

Esto es, si en el escrito de queja se solicitan medidas de protección o si se advierte la necesidad de estas, en atención a los derechos de las víctimas se requiere el consentimiento de la denunciante para que, de otorgarlo, se le contacte a efecto de recopilar la información del caso y dependiendo de las características particulares de cada asunto, puede realizarse la entrevista para la identificación de factores de riesgo.

En este sentido, se da cuenta que, al 02 de junio de 2024, se han realizado **35¹⁵ entrevistas** y se han aplicado **7 cuestionarios de evaluación de riesgo**.

En términos de lo dispuesto en el Protocolo, de la revisión de los hechos denunciados y/o derivado de la entrevista a la denunciante, se determina la procedencia de la emisión de un análisis de riesgo por parte de un grupo multidisciplinario en el cual se valora el nivel de riesgo y de resultar este medio o alto, se realizan recomendaciones sobre las medidas de protección y/o la elaboración de un plan de seguridad. En caso, de no identificarse factores de riesgo que ameriten la adopción de medidas de protección se elabora una opinión.

En ese contexto, el grupo multidisciplinario de la UTCE ha realizado **16 análisis de riesgo¹⁶**, de los cuales, **14** se emitieron **posterior a la aprobación del Protocolo** y **2** de **manera previa**.

Cabe precisar que, de los **15** análisis de riesgo en **9** se determinó un nivel de **riesgo alto**, en **5 riesgo bajo** y en **2 riesgo medio**. Derivado de ello, solo en los niveles de riesgo alto y medio se sugirieron medidas de protección, a excepción de 1 análisis en el que el riesgo fue alto, pero no ameritó medida de protección, toda vez que

¹⁵ De las 27 entrevistas realizadas, 1 se llevó a cabo con posterioridad a la emisión de las medidas de protección para realizar ajustes a su implementación; y, 5 en cumplimiento a resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁶ Resaltando que, en 7 análisis de riesgo no se sugirieron medidas de protección, por las siguientes circunstancias: en cinco de ellos por tener un resultado de un riesgo bajo que no pone en riesgo la integridad o vida de las denunciantes; y en dos de ellos la propuesta acordada con la víctima fue la de recibir atención psicológica especializada, misma que las denunciantes prefirieron hacer por su cuenta.

el riesgo se encontró en su salud mental, por lo que respetando la autonomía de la denunciante se sugirió valorara dónde y con quién iniciar o continuar tratamiento especializado en psicología.

Asimismo, se han emitido **29 opiniones** y, con respecto a los planes de seguridad, en **3 análisis de riesgo se sugirió su elaboración**, por lo que en **2** de estos casos se **apoyó a las denunciantes en la construcción de su plan de seguridad**, mientras que, en el otro, no se realizó debido a que la denunciante no otorgó su consentimiento para ello.

Por otra parte, en **3** casos el grupo multidisciplinario brindó la atención a la denunciante con la finalidad de realizar la entrevista para identificar factores de riesgo, sin embargo, éstas no se llevaron a cabo por causas atribuibles a las propias denunciantes; en el primer caso, dado que ya no quiso que se llevara a cabo la entrevista y en el segundo, ya que no dio contestación a la propuesta de fechas para la misma.

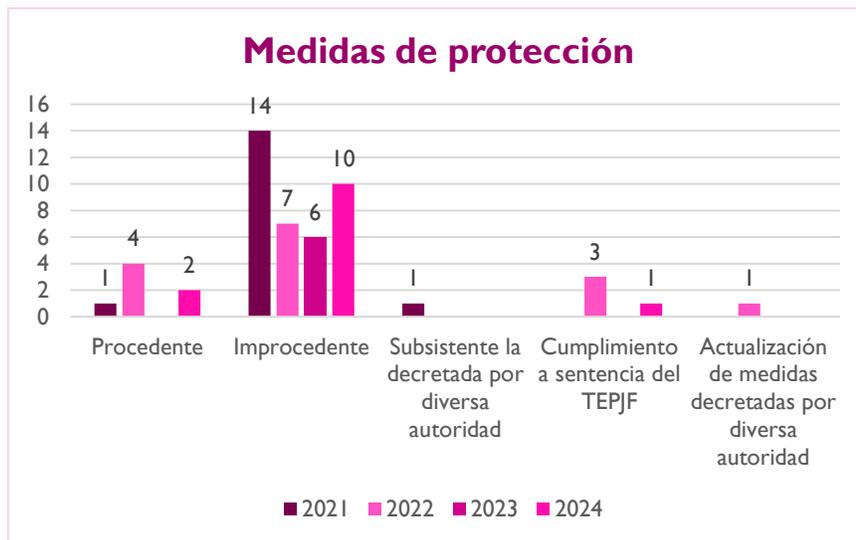
Las acciones antes señaladas implican que, desde el 14 de abril de 2020 al 02 de junio de 2024, se brindó atención a un total de **47 víctimas** de VPMRG en primera instancia, respecto de las cuales **6** de ellas por segunda vez en cumplimiento a resoluciones del TEPJF, esto dentro de **28** procedimientos especiales sancionadores y **4** cuadernos de antecedentes.

Medidas de protección

Se destaca que en **49** procedimientos se recibió la petición de medidas de protección, emitiéndose **50**¹⁷ acuerdos como sigue: en **37** casos se declaró su improcedencia, en **1** se consideró que debían permanecer vigentes las decretadas por la Sala Superior del TEPJF; en **7** se decretó su procedencia y en **1** se actualizaron las decretadas por diversa autoridad.

¹⁷ En un PES se decretó la improcedencia de las medidas de protección, sin embargo, con posterioridad, a solicitud de la quejosa y toda vez que acontecieron hechos supervenientes se ordenó su procedencia.

Asimismo, en **4** casos se coadyuvó con el TEPJF a efecto de: a) dar seguimiento a las decretadas por dicha autoridad jurisdiccional, b) implementarlas en conjunto con la(s) víctima(s); o bien, c) realizar un nuevo análisis de riesgo a efecto de analizar la pertinencia de su subsistencia, suspensión o ampliación.



Gráfica 9. Medidas de protección

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Es importante, destacar que una vez decretadas las medidas de protección y en términos de la normativa aplicable, se procede a dar seguimiento a dichas medidas, razón por la cual se tiene que en **9 procedimientos** se ha brindado dicho seguimiento.

Del análisis de las quejas presentadas, se advierte que el tipo de medida de protección **más solicitada** es la **prohibición de conductas de intimidación o molestia** hacia la (s) víctima (s), como se muestra a continuación:

TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Abstención de emitir opiniones, críticas o cualquier manifestación pública o privada a través de cualquier medio	1	2	-	-	1	4
Abstención de exceder el ejercicio de las funciones	-	-	1	-	-	1
Abstención de invadir el ámbito de las funciones y/o atribuciones de la víctima	-	-	1	-	1	2
Atención psicológica	-	-	1	-	-	1
Abstención de publicar discursos de odio y en contra de la población LGTBTTIQA+	-	-	1	-	-	1
Garantizar la protección de la víctima	-	3	-	-	-	3
Limitación para acercarse a determinada distancia a la víctima	-	4	2	2	1	9
Ordenar a las redes sociales, titulares de cuentas y/o medios de comunicación a tomar las medidas pertinentes para que las personas usuarias se abstengan de difundir propaganda y hacer expresiones de VPMRG.	-	2	-	-	-	2
Prevenir que se continúe lesionando la integridad, dignidad y libertad de la víctima	-	1	-	-	-	1
Prohibición de acercamiento o comunicación	-	5	2	2	4	13
Prohibición de conductas de intimidación o molestia	-	8	6	6	9	29
Protección policial	-	1	-	-	1	2
Realizar un análisis de riesgo y plan de seguridad	-	-	1	-	-	1
Retiro, suspensión y/o eliminación de las publicaciones, fotografías, videos, y/o comentarios realizados en redes sociales, medios de comunicación y/o plataformas digitales	-	2	1	-	-	3
Se determinen la MP necesarias	1	-	3	-	2	6
Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares	-	-	-	-	1	1
Total	2	28	19	10	20	79

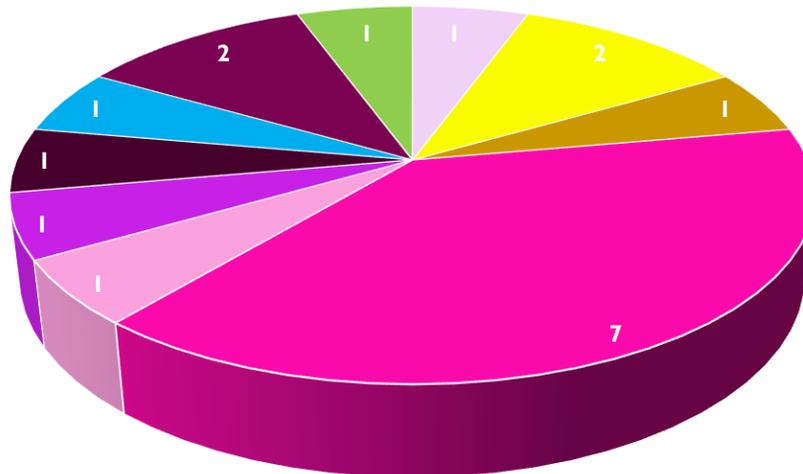
Tabla 4. Medidas de protección solicitadas

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Con relación a las medidas de protección decretadas¹⁸, la **prohibición a la persona denunciada de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona a la víctima**, es el tipo de **medida de protección** que **más se otorgó**, como se muestra en la siguiente gráfica:

¹⁸ Cabe precisar que no coincide el número de acuerdos mediante los cuales se decretó la procedencia de las medidas de protección con el número de tipos, dado que existen procedimientos en donde se solicitó y otorgó más de una medida.

Medidas de protección decretadas



- Actualización de medidas decretadas por diversa autoridad
- Prohibición a la persona denunciada de acercarse al domicilio y/o cualquier lugar donde se encuentre la víctima.
- Prohibición a la persona denunciada de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona a la víctima.
- Prohibición a la persona denunciada de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona a la víctima.
- Se ordenó la custodia personal y domiciliaria a las víctimas
- Se dejaron subsistentes las decretadas por Sala Superior del TEPJF
- Elaboración de plan de seguridad a cargo de la Secretaría de Seguridad del Estado
- Remisión a la Fiscalía General del Estado a efecto de iniciar carpeta de investigación
- Se vinculó a la secretaría de seguridad estatal para que le brinde protección policiaca a la víctima
- Se vínculo a autoridades para brindar atención psicológica

Gráfica 10. Medidas de protección decretadas
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

4.4 Cuadernos de antecedentes

Se han registrado **53** cuadernos de antecedentes, siendo que, en **39** se **ordenó su cierre**: 25 por falta de elementos; 3 debido a que la autoridad competente se encontraba tramitando y sustanciando la queja de mérito; 1 al ordenar la apertura de un PES derivado de las diligencias de investigación preliminar; 1 ya que los hechos denunciados ya eran materia de un procedimiento especial sancionador

conocido por esta autoridad; en 3 se tuvieron por no presentado; 1 sobreseído por desistimiento, y 5 desechados.

Asimismo, **1** se apertura en atención a una vista de comisión estatal de derechos humanos mediante la cual solicita la intervención y colaboración interinstitucional para que, de ser procedente, y conforme al protocolo se emitan medidas de protección, misma que fue cerrada dado que la autoridad competente ya había emitido las medidas de protección correspondientes; **1** se apertura con motivo de una vista de la Sala Superior en donde vincula al INE para que a través del Grupo Multidisciplinario de la UTCE, se procediera a la entrevista y elaboración del análisis de riesgo de una víctima; y **1** se encuentra en trámite.

Por otra parte, **11** se iniciaron en **cumplimiento a resoluciones del TEPJF**, en las cuales se vincula a este Instituto a efecto de coadyuvar en temas relacionados a la implementación y seguimiento a las medidas de protección y medidas de reparación y no repetición; así como la certificación de publicaciones y el apoyo para enviar mensajes de la cuenta institucional del INE a cuentas usuarias de redes sociales; y respecto de los cuales 6 se encuentran cerrados al no existir diligencias adicionales que efectuar en cumplimiento.

El detalle de cada uno de los cuadernos de antecedentes se expone en el anexo **CA**.

4.5 Consultas competenciales

La UTCE ha presentado ante la Sala Superior **13**¹⁹ consultas competenciales: en **8** se determinó que la autoridad competente para conocer los asuntos de mérito eran los OPLE; en **2** se determinó que la autoridad competente es la UTCE; en **1** se determinó que los hechos denunciados no eran competencia de las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales; en **1** se declaró la competencia del

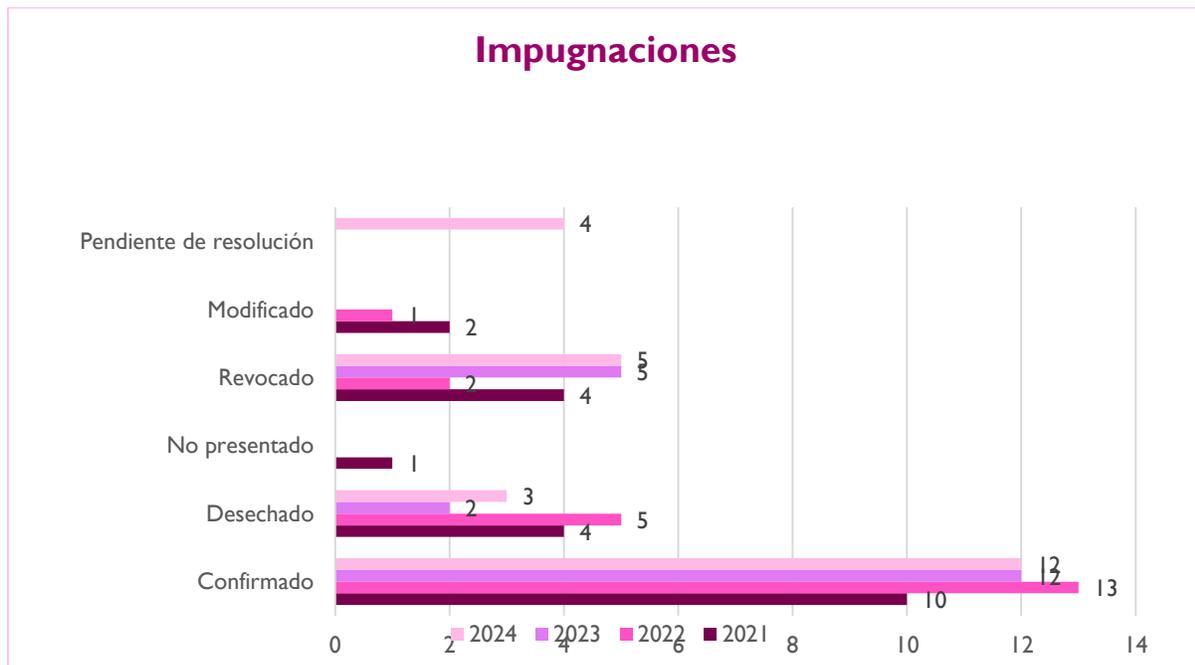
¹⁹ Radicadas bajo los números de expediente: SUP-AG-126/2021, SUP-AG-137/2021, SUP-AG-150/2021, SUP-AG-152/2021, SUP-AG-174/2021; SUP-AG-195/2021; SUP-AG-38-2022; SUP-AG-136-2022; SUP-AG-137-2022; SUP-AG-154/2022; SUP-AG-155/2022; SUP-AG-268/2022; y SUP-AG-59/2024.

Órgano Interno de Control del OPLE; en **1** se determinó que no procedía el conflicto competencial.

El detalle de cada una de las consultas competenciales se expone en el anexo **CC**.

4.6 Impugnaciones

En contra de **498** determinaciones de la UTCE en los asuntos de VPMRG, en que se ha determinado la admisión o reserva, desechamiento o incompetencia de la queja y **92** acuerdos de medidas cautelares; se han presentado **85** medios de impugnación; de los cuales **47** fueron confirmados, **16** fueron revocados, **1** se tuvo por no presentado por desistimiento, **14** medios de impugnación fueron desechados; **3** fueron modificados²⁰, y **4** se encuentran pendiente de resolución.



Gráfica 11. Impugnaciones acuerdos UTCE

²⁰ Mediante sentencia dictada en el SUP-REP-102/105-2021, la SS determinó modificar el acuerdo impugnado a efecto de que sea la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena la autoridad competente para conocer de los hechos; asimismo, también modificó la medida de protección relativa a la seguridad policial, se ordena la adopción de medidas cautelares en los términos precisados. De igual manera, mediante sentencia SM-JE-45/2022 la Sala Regional Monterrey determinó modificar la resolución para efectos de que la Dirección Jurídica del INE emita una opinión especializada y la remita a las oficinas o áreas en donde la víctima desarrolla sus actividades, a efecto de que sea la persona titular quien resuelva.

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

En ese sentido, de las **590** determinaciones, han quedado firmes **567**, lo que representa un **96% de firmeza**.

Dichos medios de impugnación dan cuenta de **40** recursos presentados en contra de las determinaciones de incompetencia emitidas por la UTCE, de los cuales **27** fueron confirmados; **4** revocados; **2** modificados; **1** se tuvo por no presentada por desistimiento; **5** medios de impugnación fueron desechados; y **1** se encuentra pendiente de resolución.

4.7 Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPMRG

En términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se puede interponer una queja por medios de comunicación electrónicos o telefónicos, atento a lo anterior, y a efecto de brindar otras opciones para la presentación de las denuncias y/o quejas en la materia por parte de las personas que así lo requieran, a partir del mes de marzo del dos mil veintiuno, se creó y socializó la cuenta de correo institucional vpgqueja@ine.mx.

Al respecto, desde el 08 de marzo del 2021 hasta el 02 de junio de 2024, se han recibido **108** correos electrónicos, de los cuales a **39** se les dio el trámite correspondiente por la UTCE; en **69** se brindó la orientación requerida.

En cuanto a la línea telefónica, se han recibido en total **50** llamadas, a través de las cuales se ha brindado orientación a **34 mujeres** y **10 hombres**; esto debido a que con 4 de ellas se tuvo comunicación en dos ocasiones y con otra por tres ocasiones.

La orientación ha versado sobre las vías de atención de la VPMRG y los requisitos para presentar una queja o denuncia, siendo así que a **17** personas se les indicó a qué autoridades electorales podían acudir y, en la mayoría de estos casos, se les envió por correo electrónico la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y

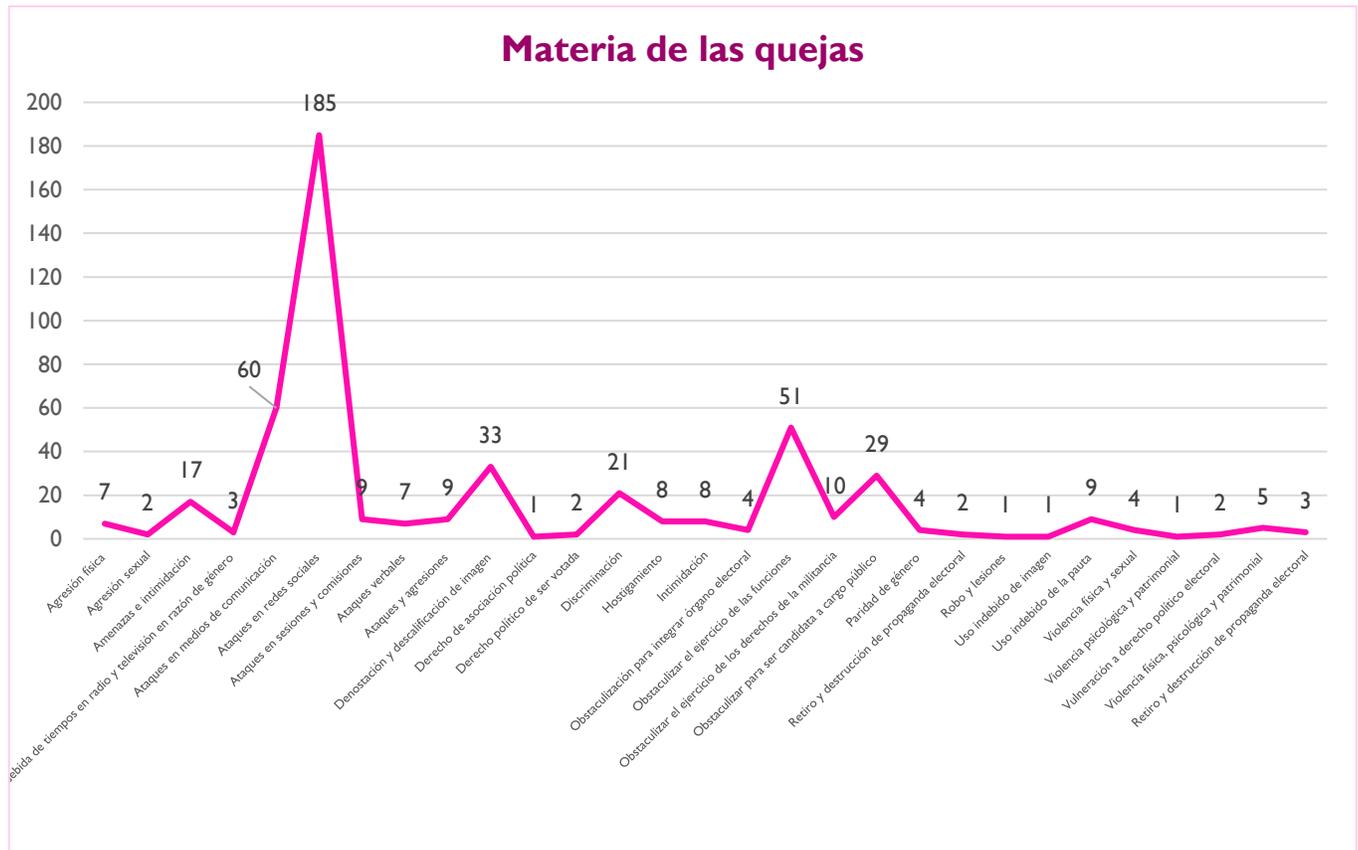
Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral. De estos casos en uno se reforzó la orientación por correo electrónico y se mantuvo nueva comunicación telefónica con la mujer para su seguimiento. Asimismo, a **17** personas se les atendió por asuntos que no eran materia de VPMRG, proporcionándoles información respecto de las instituciones a las que podían acudir.

En **3** ocasiones se les brindó información de instituciones donde podrían recibir atención especializada, tal es el caso de los Centros de Justicia para Mujeres e instancias de atención psicológica. Particularmente en el caso en el que se proporcionó información de la instancia a la que podía acudir para recibir atención psicológica, se le brindó contención emocional y se dio seguimiento mediante nueva llamada para corroborar que recibió la atención.

5. Estadística general de las quejas y/o denuncias presentadas ante el INE en materia de VPMRG

5.1 Respecto de los medios de comisión de la conducta

Al respecto, se precisa que, de las **498** quejas, vistas y/o denuncias recibidas del 14 de abril del 2020 al 02 de junio de 2024, las conductas denunciadas que más se manifiestan son los **ataques en redes sociales (185)**, seguido, de los **ataques en medios de comunicación (60)** y, en tercer lugar, la **obstaculización en el ejercicio de las funciones (51)**.



Gráfica 12. Materia de las quejas
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

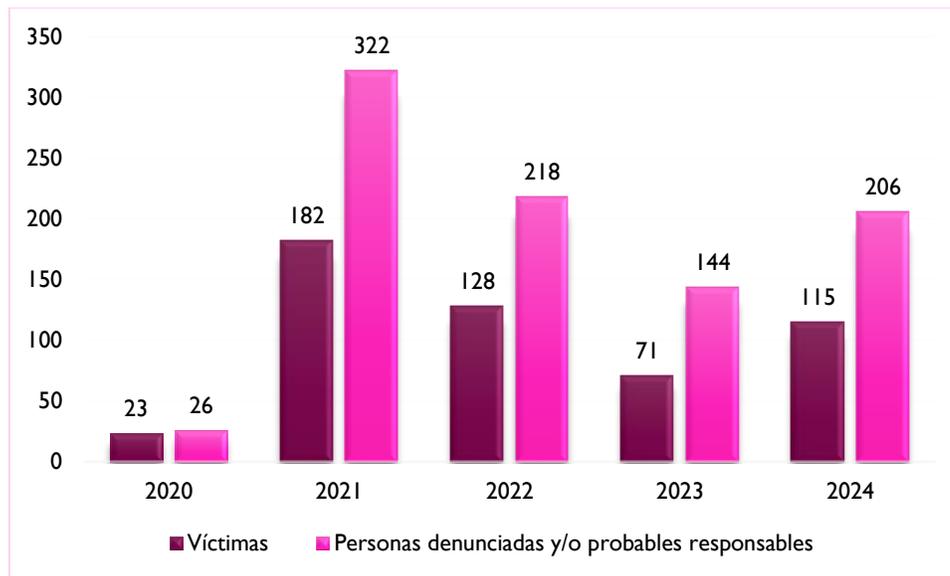
Cabe resaltar que, en los ataques en redes sociales se engloban aquellas conductas mediante las cuales se denuncia publicaciones en plataformas digitales como lo son Facebook, X (antes Twitter), TikTok, YouTube, medios de comunicación digital, entre otras.

5.2 Respeto a las partes

De un análisis integral de los datos relacionados con las **498** quejas denuncias y/o vistas recibidas ante el INE, esto es, de los escritos de queja o vistas ordenadas y que resultaron ser de la competencia de otras autoridades; así como del análisis de las denuncias registradas y resultado de las diligencias de investigación preliminar, se logró determinar de manera cuantitativa el número total, tanto de las víctimas como de las personas probables responsables, como sigue:

Por lo que respecta a las víctimas, se han identificado un total de **519 mujeres**.

Asimismo, se han registrado a un total de **916 probables responsables (personas físicas, personas morales y partidos políticos)**, se destaca que, dicha cuantificación refleja el número de personas denunciadas, así como las identificadas a través de las diligencias de investigación a partir de las cuales se estableció su probable participación.

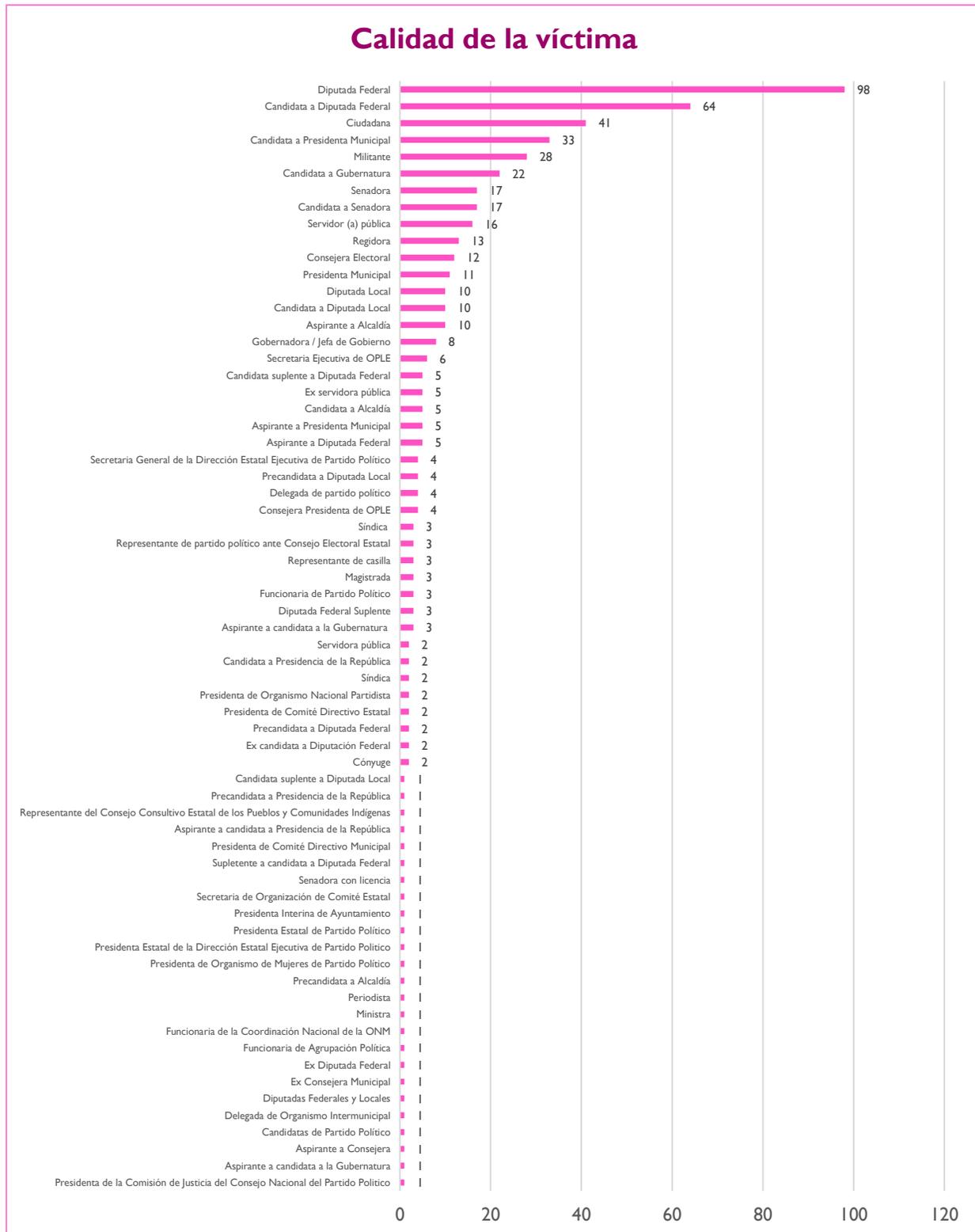


Gráfica 13. Víctimas y personas denunciadas
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Calidad de las víctimas

De las **519** víctimas²¹, las **diputadas federales** ocupan el **primer lugar**, ya que 98 han presentado su denuncia en materia de VPMRG ante el INE, lo que representa el **19%**; seguidas de las **candidatas a diputadas federales** (64) con el **12%**, y en **tercer lugar ciudadanas** (41) con un **8%**.

²¹ Se precisa que el número de víctimas es mayor que el número de quejas recibidas, dado que existen quejas que han sido presentadas por dos o más víctimas.



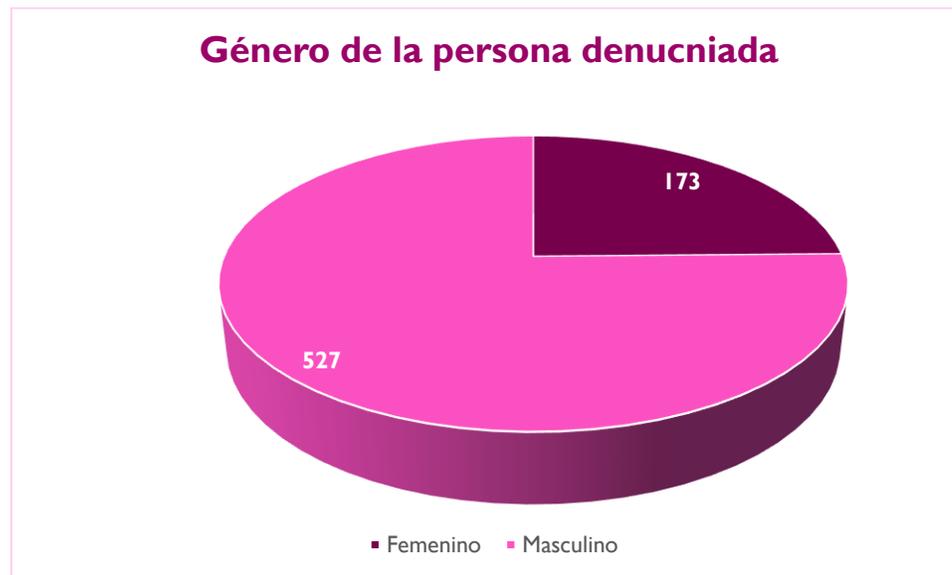
Gráfica 14. Calidad de la víctima

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Calidad de las personas denunciadas

De los **916** probables responsables, el **24%** son personas morales, partidos políticos y medios digitales (216), mientras que el **76%** son personas físicas (700).

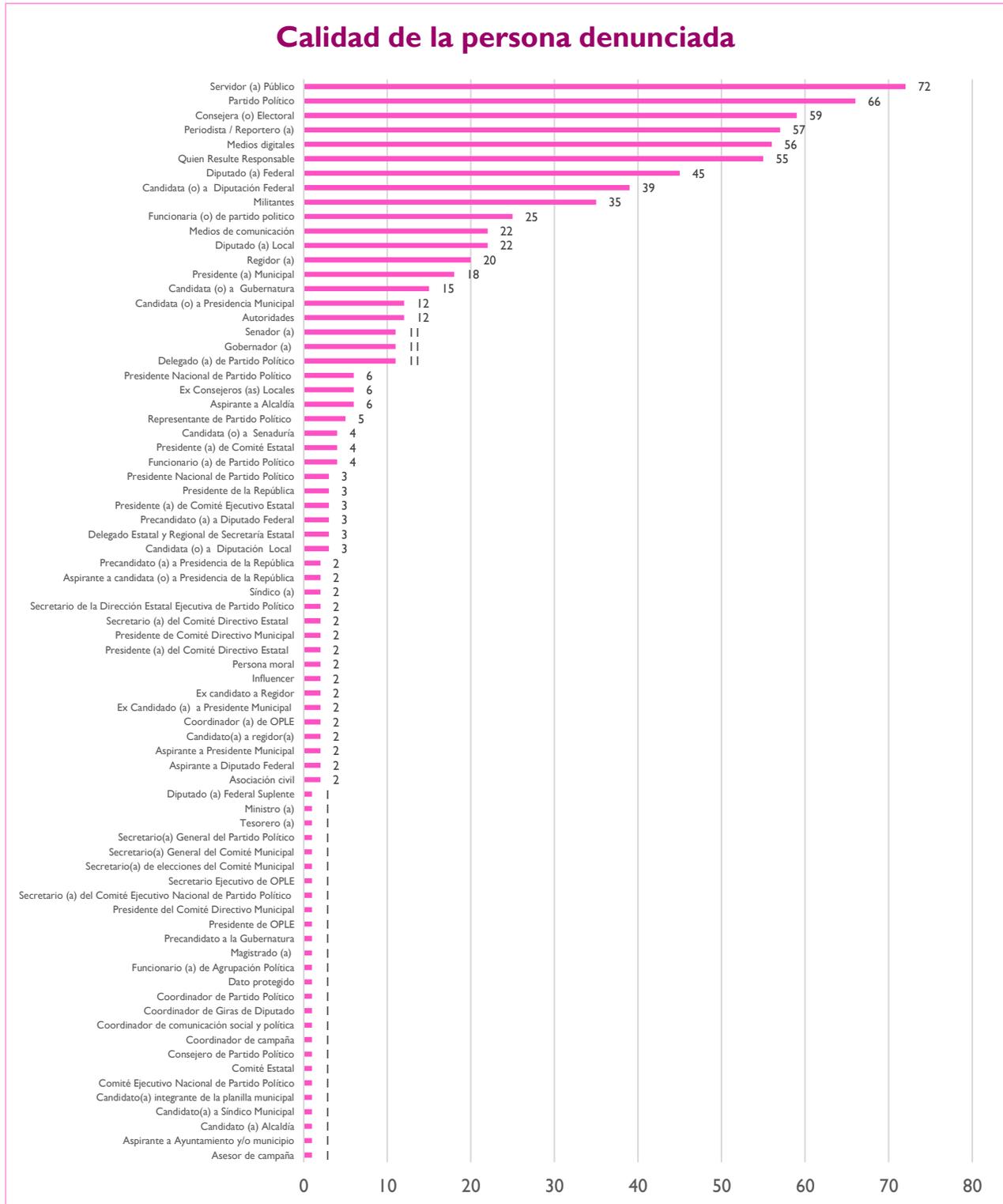
Al respecto, **527 hombres** han sido denunciados o identificados como probables infractores, siendo el sexo con mayor índice de denuncias ya que representan el **75%** de la totalidad de las personas físicas denunciadas, resaltando que, el **25%** restante son mujeres (173).



Gráfica 15. Género de la persona denunciada y/o probable responsable
Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

Aunado a lo anterior, en cuanto a la calidad de las personas denunciadas la **ciudadanía** tienen **mayor** prevalencia, ya que **16%** de las personas han sido denunciadas o han sido localizadas durante la sustanciación de los procedimientos, situación que tiene correspondencia con el hecho de que, el mayor motivo de denuncia es la publicación de material violento y denostativo en redes sociales y/o medios digitales; seguido de **las personas servidoras públicas** con el **8%**, y en tercer lugar, **los partidos políticos** con un **7%** como se muestra a continuación:

Calidad de la persona denunciada



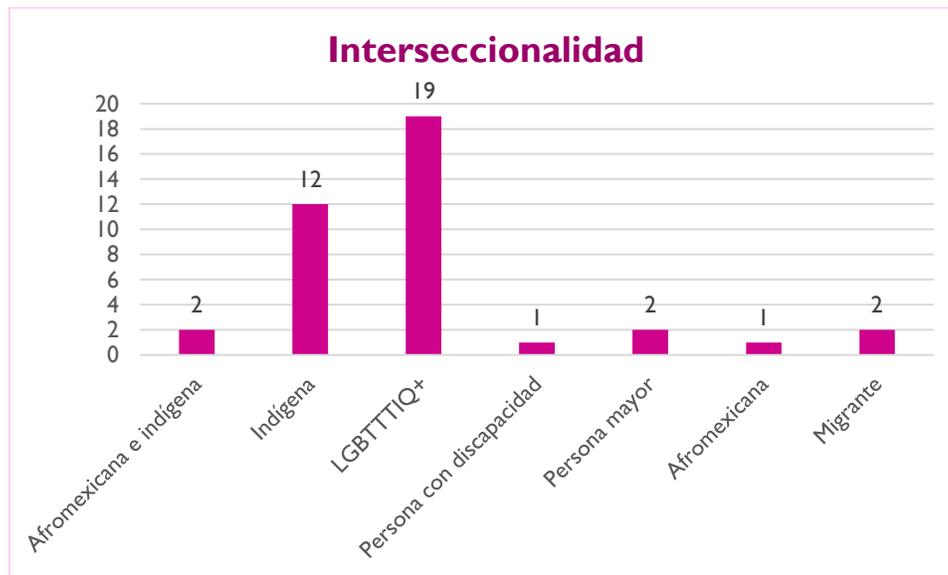
Gráfica 16. Calidad de la persona denunciada

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

En cuanto a la interseccionalidad

Las quejas presentadas dan cuenta de la interseccionalidad de género (mujer) con otras categorías sospechosas como la edad (persona adulta mayor), pertenecer a un pueblo o comunidad indígena, formar parte del grupo LGTBTTIQ+ y tener alguna discapacidad.

De las **519 víctimas** identificadas, **39** de ellas presenta una interseccionalidad con otra **categoría sospechosa**, siendo que, la comunidad **LGBTTIQ+** tiene mayor prevalencia con un **49%**.



Gráfica 17. Interseccionalidad

Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 02 de junio de 2024

5. Análisis cualitativo de la estadística de las quejas en materia de VPMRG

Para el estudio cualitativo de las quejas presentadas ante el INE en materia de VPMRG, se han retomado algunos de los datos arrojados en el análisis cuantitativo realizado en los apartados anteriores con la finalidad de dar a conocer los hallazgos más significativos que se han encontrado al sistematizar las 498 quejas recibidas ante la UTCE, identificando los retos y áreas de oportunidad para seguir contribuyendo al compromiso constitucional y convencional que tiene el INE de prevenir, atender, erradicar y sancionar la VPMRG. En este sentido, los hallazgos más relevantes se describen a continuación:

HALLAZGOS

- a) **VÍAS PROCESALES.** Al respecto, y tal y como se muestra en la [gráfica 1](#) el INE realizó la remisión de las quejas en **270 casos** de las cuales, de manera mayoritaria se declinó competencia a favor de los **OPLE**, con el **57%** de la totalidad de las remisiones; situación que indica que se debe poner **especial énfasis** en la **difusión de las herramientas jurídicas, procedimientos, vías y distribución de competencias en la materia a nivel local.**

En este sentido, **podríamos cuestionar si en efecto las autoridades en los tres niveles de gobierno y los partidos políticos cuentan con las herramientas y conocimientos necesarios para estar en condiciones de detectar la VPMRG e identificar sus vías de atención**, lo anterior, considerando que esta modalidad de violencia se encuentra normalizada, misma que generalmente se presenta mediante la violencia psicológica y simbólica, las cuales son justificadas como crítica dura, reflejando la visión patriarcal de quienes la ejercen mediante comentarios estereotipados y sexistas, realizados hacia las mujeres que pretenden o tienen una participación en la política, lo que conlleva a que se minimice e incluso invisibilicen los hechos y consecuencias hacia las mujeres, por lo que es indispensable que las autoridades y partidos políticos cuenten con los conocimientos e implementen mecanismos institucionales necesarios para atender la VPMRG.

- b) **MEDIDAS CAUTELARES.** En cuanto a las medidas cautelares decretadas, como se muestra en la [gráfica 8](#), ordenar **el retiro de las publicaciones**

denunciadas en redes sociales, medios de comunicación y/o en plataformas de medios digitales, ha sido la medida que en el **97% de los casos** donde se ha determinado la procedencia, así como la procedencia parcial, ha prevalecido.

Bajo este contexto, se distingue que **las publicaciones denunciadas y retiradas** se encuentran **vinculadas** a quejas donde la materia de estas son **ataques en redes sociales**; asimismo, en dichas publicaciones se han advertido contenidos que denotan una **desvalorización de las mujeres en los espacios públicos con base en estereotipos de género** y que las mismas conllevan el **menoscabo en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos político-electorales**.

En este sentido, los **ataques en redes sociales** y en **medios de comunicación digital** han sido cada vez más frecuentes y quienes han **perpetrado** estos ataques en su mayoría tienen la **calidad de ciudadano (a)** pues las realizan a través de cuentas en sus redes sociales, incluso en algunos de los casos a través del anonimato, puesto que no ha sido posible determinar quién está detrás de los perfiles que ejercieron la violencia.

Como lo mencionó la REVM-ONU, *“la tecnología ha transformado muchas formas de violencia de género en algo que puede cometerse a distancia, sin contacto físico y que va más allá de las fronteras mediante el uso de perfiles anónimos para intensificar el daño a las víctimas”*²².

c) MEDIDAS PROTECCIÓN. Por cuanto hace a las medidas de protección que las víctimas **más solicitan** se encuentra la **prohibición de conductas de intimidación o molestia**, tal y como se muestra en la **tabla 4**; en correlación se tiene en los casos (siete asuntos) en los que ha resultado **procedente** el otorgamiento de **medidas de protección**, estas se encuentran vinculadas a la **prohibición a la persona denunciada de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona a la víctima**.

²² Retomado del Informe “Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará, pág. 18, consultable en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>

Para la efectividad de estas medidas, es importante el seguimiento que se realiza en cumplimiento a lo estipulado por el Protocolo, a través del Grupo Multidisciplinario, quien, al tener contacto con la beneficiaria de la medida de protección, corrobora que la medida ordenada se implemente y en caso contrario, se ordene alguna medida de apremio.

d) MEDIOS DE COMISIÓN DE LA CONDUCTA. De la totalidad de las quejas recibidas, en la [gráfica 12](#) se aprecia que del **37%** de las mismas (185 quejas), los **ataques en redes sociales** como Facebook, X (antes Twitter), Tik Tok, You Tube, entre otras, son las **conductas que más se denuncian**, lo que se destaca sobre este aspecto es un **aumento de comentarios estereotipados y sexistas**, respecto de los cuales, en muchas ocasiones pretenden ser justificados como una crítica dura, sin embargo, **refleja la violencia simbólica** que sufren las mujeres en su día a día.

Se precisa que de estas 185 quejas por ataques en redes sociales en **37 casos** se ha **determinado mediante sentencia firme la existencia de VPMRG**, **27** de ellos a través de **PES** y **10** fueron **determinaciones de los OPLE**. También se destaca que, en **33** de los 37 casos, **la violencia simbólica prevaleció** como el tipo de violencia decretada, destacando que en **11 asuntos** se **determinó como único tipo de violencia**.

Ahora bien, por cuanto hace a los PES sustanciados ante la UTCE, en la [gráfica 6](#) se destaca que en el **86%** de los asuntos en los que se determinó la **existencia de VPMRG**, los hechos denunciados se encuentran vinculados a **ataques en redes sociales**.

Lo anterior, refleja que la **VPMRG** se ha **ejercido** en su **mayoría** a través de publicaciones en **redes sociales**, lo que ha implicado que en algunos procedimientos **no se haya logrado identificar a las personas titulares de las cuentas**, pues los ataques se han **perpetrado a través del anonimato**; no obstante, la SRE ha emitido **dos sentencias con efectos declarativos**²³, en las que determinó la publicación de un extracto de la sentencia en las plataformas digitales en las que se divulgaron los mensajes estereotipados y discriminatorios en contra de las mujeres

²³ Sentencia: SRE-PSC-45/2022 y SRE-PSC-87/2023.

e) **LA VPRMG Y LA DE DEBIDA DILIGENCIA.** Uno de los principios fundamentales en la procuración y administración de la justicia en los casos de VPMRG, es la obligación de las autoridades de actuar con la debida diligencia, definida en el inciso g), párrafo 1 del artículo 4 **RQyD VPMRG** conforme el cual la sustanciación de los casos se llevará a cabo con **celeridad** y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.

En este sentido, es importante destacar el caso particular del **OPLE de Quintana Roo**²⁴, quien desde que se le remitió la queja ha reportado que sigue en prevención por falta de firma autógrafa de la quejosa, lo que podría traducirse en una posible **vulneración a uno de los principios fundamentales de la impartición de justicia en materia de VPMRG como lo es la debida diligencia.**

Lo anterior, se acentúa con la finalidad de que las autoridades pongan especial atención en sus áreas de oportunidad para que logren resolver en un **tiempo razonable** los procedimientos en la materia.

²⁴ Expediente: UT/SCG/CA/DYCC/CG/91/2022, remitido el 23 de marzo de 2022 y reportada como en prevención por falta de firma autógrafa del escrito.